



Junta de Andalucía

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de 03 de mayo de 2023, conforme a lo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, se procede a publicar en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer la **RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL IAM DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA EL AÑO 2020/2021 (EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA N.º 86/22 DEL JUZGADO DE LO CONT-ADMVO N.º 11 DE SEVILLA)** sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.
El Jefe de Servicio de Atención integral a mujeres
Víctimas de violencia de Género
Fdo: Santiago Hoya Coto

Doña María Coronel nº 6. 41003 Sevilla
Teléf. 95 454 49 10. Fax 95 454 49 11

FIRMADO POR	SANTIAGO HOYA COTO	02/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPDJK3RCGVEJVEUN4HRJS7R4M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL IAM DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA EL AÑO 2020/2021 (EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA N.º 86/22 DEL JUZGADO DE LO CONT-ADMVO N.º 11 DE SEVILLA)

VISTA la solicitud de ayudas, presentada por la **CONGREGACIÓN FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA** (la **CONGREGACIÓN**, en adelante) al amparo de la Orden de 24 de septiembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el IAM, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 190, de 30 de septiembre de 2020), y efectuada la convocatoria mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2020, del IAM, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para 2021 (BOJA núm. 230 de 27 de noviembre de 2020), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El apartado quinto de la Resolución de convocatoria establece que el plazo de presentación de las solicitudes es de 30 días naturales desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tras la finalización de dicho plazo de presentación de solicitudes, se realizó por el personal técnico del IAM, un análisis de la documentación que presentaron cada una de las entidades solicitantes con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y documentar las distintas situaciones encontradas.

SEGUNDO.- El día 2 de marzo de 2021 se dictó el **Acuerdo** del IAM por el que se da publicidad al **requerimiento de subsanación de las solicitudes** de subvenciones, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer.

La **CONGREGACIÓN** presenta la correspondiente documentación de subsanación dentro del plazo establecido, pero mediante la Resolución de 29 de marzo de 2021 se declara la inadmisión y el desistimiento de la solicitud de ayuda presentada: Motivo 3 Inadmisión por no acreditar la representación legal de la Entidad en nombre de la que solicita la subvención.

TERCERO.- La Entidad interpone **recurso de reposición** contra la resolución de 29 de marzo de 2021 alegando que atendió debidamente al requerimiento de subsanación en tanto firmó la representante legal el Anexo I de la solicitud en plazo para dicha subsanación.

Mediante Resolución de 17 de mayo de 2021 del IAM, se acuerda **desestimar el recurso de reposición** interpuesto, ya que la falta de acreditación de la representación legal de quien formula la solicitud supone una vulneración de lo dispuesto en el art. 5.3 de la Ley 39/2015.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	24/04/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FRJWt4N2J3RDJ9REAHQNASHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Finalmente la Entidad interpuso **recurso contencioso-administrativo** contra la Resolución dictada por la Dirección del IAM de fecha 17 de mayo de 2021, y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Sevilla dictó la **SENTENCIA N.º 86/22** de fecha 26 de mayo de 2022, estimando la demanda, dejando sin efecto la resolución recurrida, acordando tener por **subsana la solicitud** de ayuda.

Mediante Acuerdo de la Dirección del IAM de 12 de julio de 2022 se procede a la **incoación del procedimiento de ejecución de SENTENCIA N.º 86/22**.

QUINTO.- El 2 de septiembre de 2022 se dicta Resolución del IAM por la que se nombra ad hoc, a los miembros de la **Comisión de Evaluación**. Conforme a lo indicado en el apartado 13 de las Bases Reguladoras, a la Comisión de Evaluación, además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes **funciones**:

- Propuesta Provisional de Resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Valoración de los proyectos presentados tras el análisis de la alegaciones y documentación presentada en el Anexo II, por parte de la Comisión de Evaluación se podrá proponer un periodo para que las entidades interesadas cumplimenten sus actos con los requisitos necesarios, conforme a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El día 16 de enero de 2023, se reúne dicha Comisión de Evaluación, acordando la aprobación del **Informe de Evaluación** compuesto por:

- Ficha de valoración del proyecto y de la entidad solicitante.
- Cuadro del presupuesto aceptado.

De la reunión se levanta la correspondiente **Acta**, y en la misma se conviene que el proyecto de la Entidad, tras aplicarles los criterios objetivos de valoración, tiene puntuación suficiente para ser subvencionable (en total ha obtenido 77 puntos).

SEXTO.- Con fecha 13 de febrero de 2023, la Comisión de Evaluación dicta Propuesta Provisional de Resolución mediante la cual se concede un plazo de diez días a las entidad beneficiaria provisional, contado a partir del día siguiente a su notificación, para que, mediante el **Formulario-Anexo II de alegaciones/aceptación y presentación de documentos**, puedan tal y como se establece en el artículo 17 de las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o aceptar la subvención propuesta.

Además, al estar ya vencido el plazo de justificación, se le requirió que aportase la **documentación justificativa** de la subvención en los términos establecidos en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de marzo de 2023, la **CONGREGACIÓN** presenta **Formulario-Anexo II de alegaciones/aceptación y presentación de documentos** y también aporta la **documentación justificativa** requerida.

OCTAVO.- Con fecha 15 de marzo de 2023, el órgano instructor emite **Memoria** solicitando la ampliación del plazo de la vigencia de la Convocatoria de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género 2020-2021 con la finalidad de poder realizar los documentos contables correspondientes.

Con fecha 17 de marzo de 2023, el Centro de Información y Servicios comunica que se ha **ampliado la vigencia** de la Convocatoria de Subvenciones (SUBCO 2020/665) hasta el 30 de abril de 2023.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	24/04/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FRJWt4N2J3RDJ9REAHQNASHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procedimiento de concesión.

Con carácter general, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal como el procedimiento que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y de adjudicar, con el límite del crédito disponible en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta, dentro de los límites establecidos en dicha convocatoria, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020.

TERCERO.- Régimen Jurídico aplicable.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (BOE núm. 188, de 4 de agosto de 2018).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 215, de 31 de octubre de 2007).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010).
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010).
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).
- Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 190, de 30 de septiembre de 2020).
- Resolución de 24 de noviembre de 2020 del IAM se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para 2021 (BOJA núm. 230, de 27 de noviembre).
- Demás normativa que resulte de aplicación en el marco de la tramitación del procedimiento.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	24/04/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FRJWt4N2J3RDJ9REAHQNASHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la Orden reguladora, la disponibilidad presupuestaria y en uso de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

PRIMERO.- Entidad beneficiaria.

Conceder la subvención a la **CONGREGACIÓN FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA** que se relaciona en el Anexo I. En dicho Anexo se indica la cuantía de la subvención otorgada, así como el presupuesto aceptado y el porcentaje de la ayuda concedida con respecto a dicho presupuesto aceptado.

SEGUNDO.- Financiación.

Las subvenciones concedidas para el presente ejercicio se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1631180000 G/31T/48002/00 S0689 (Pacto de Estado contra la Violencia de Género).

TERCERO.- Forma de Pago.

Al estar vencido el plazo de justificación, el abono de la subvención propuesta se realizará en un único pago una vez que se haya dictado la resolución de concesión de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la solicitud, de la que sea titular, previa acreditación de su titularidad.

CUARTO.- Plazos de ejecución. Plazos y forma de justificación.

Según dispone el RESUELVE PRIMERO de la Resolución de 13 de mayo de 2021, del IAM, de modificación de la Resolución de 24 de noviembre de 2020, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2021:

“Por la presente resolución se amplía el plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención que estará comprendido entre el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, no suponiendo por ello una ampliación en la duración en el programa previsto en la solicitud de la subvención”.

En términos generales, la justificación se ajustará a lo dispuesto en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la Orden 24 de septiembre de 2020.

Respecto a la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, está recogida en el apartado 26.f) Modalidad de la justificación: 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5.c).2º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, se pondrá compensar entre cualquiera de los gastos subvencionables presupuestados en el Proyecto. El porcentaje máximo que se permite compensar será hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Debido a la tramitación especial del expediente que nos ocupa, la aportación de toda la documentación justificativa de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, fue realizada por la **CONGREGACIÓN** con fecha 6 de marzo de 2023.

QUINTO.- Cuantía de las subvenciones.

Una vez revisada la documentación aportada por la entidad junto al Anexo II, se recoge en la ficha del presupuesto del programa (**Anexo I**), la puntuación obtenida y el presupuesto aceptado.

SEXTO.- Obligaciones de todas las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	24/04/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FRJWt4N2J3RDJ9REAHQNASHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Respecto a las medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias se establecen las siguientes:

“Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en estas bases, quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicación que se efectúe de la actividad u objetivo de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer”.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 24 de septiembre de 2020 que aprueba las BBRR.

i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o cualquier otro dato de contacto durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades que expresamente se indican en el artículo 24.2 de las bases reguladoras tipo.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SÉPTIMO.- Reintegro

Con carácter general, procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las Bases Reguladoras Tipo (Apartado 27 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020).

OCTAVO.-Modificación de la resolución.

En líneas generales, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	24/04/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FRJWt4N2J3RDJ9REAHQNASHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria. La modificación de la resolución de concesión esta recogida en el apartado 21 del Cuadro Resumen de la Orden 24 de septiembre de 2020.

El Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, dispone en el apartado 2 del art. 23 relativo al Concepto y objeto de la fiscalización previa lo siguiente:

“2. (...) No obstante lo dispuesto anteriormente, serán objeto de fiscalización las modificaciones de contratos, de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y de subvenciones, aunque no tengan repercusión presupuestaria”.

NOVENO.- Régimen Sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden 24 de septiembre de 2020, que aprueba las bases reguladoras.

DÉCIMO.- Notificación.

De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen, los actos administrativos de resolución del procedimiento, se publicarán en la dirección web: <https://lajunta.es/429to> del Instituto Andaluz de la Mujer, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, debido a la particular tramitación de la presente subvención y en base a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía”.

UNDÉCIMO.- Recursos

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
D.ª Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	24/04/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FRJWt4N2J3RDJ9REAHQNASHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

EXPT. NÚM:	2021/SE/ATE/000029	PUNTUACIÓN:	77
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA		
PROVINCIA:	SEVILLA	CIF:	R4100207B
ÁMBITO DE ACTUACIÓN:	ANDALUCÍA		
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:	HOGAR DE MUJERES SANTA ISABEL		
PERIODO DE EJECUCIÓN. DESDE:	01/04/2020	HASTA:	31/07/2021
PRESUPUESTO TOTAL	55.270 €	IMPORTE SOLICITADO	50.000 €
PRESUPUESTO ACEPTADO	55.270 €	IMPORTE A OTORGAR	50.000 €
MODO DE DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	90,46	% DEL PRESUPUESTO ACEPTADO	
TOTAL DE GASTOS DE PERSONAL			24.300,00 €
PSICÓLOGA			8.000,00 €
EDUCADORA			2.000,00 €
EDUCADORA RELIGIOSA			2.500,00 €
LIMPIADORA			4.215,21 €
MANTENEDOR			2.256,23 €
COCINERA			5.328,56 €
TOTAL DE GASTOS MATERIALES			18.697,07 €
ROPERÍA			700,00 €
MATERIAL DE HIGIENE PERSONAL			2.500,00 €
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS			9.500,00 €
MATERIAL FARMACÉUTICO			750,00 €
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES/INMUEBLES			4.747,07 €
MATERIAL DE OFICINA Y REPROGRAFÍA			500,00 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS			8.224,78 €
SUMINISTROS (ELECTRICIDAD,GAS,AGUA, Y TELÉFONO)			7.254,78 €
LIMPIEZA Y SEGURIDAD			970,00 €
TOTAL DIETAS DESPLAZAMIENTO Y ALOJ. EXCEPCIONAL USUARIAS			1.000,00 €
TOTAL OTROS GASTOS (ESPECIFICAR CADA UNO)			3.048,15 €
ASESORÍA FISCAL Y LABORAL RELACIONADA CON EL PROYECTO			3.048,15 €

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	24/04/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FRJWt4N2J3RDJ9REAHQNASHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	